

RESOLUCIÓN 2191/2011, de 28 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se determina la documentación justificativa de los requisitos y de los méritos a compulsar por los aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y se establece el procedimiento y el plazo para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la citada documentación.

Por Resolución 300/2011, de 18 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo (Boletín Oficial de Navarra número 34, de 18 de febrero).

El apartado 3 de la Base Tercera de la convocatoria prevé que según lo establecido en el Decreto Foral de 14 de febrero de 2011, por el que se ha aprobado la oferta de empleo, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los requisitos o los méritos sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar fotocopias simples de dichos documentos.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán requeridos para aportar los originales o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los

requisitos y, en su caso, de los méritos que hayan presentado junto con la instancia de participación o, en su defecto, documentos que acrediten la veracidad de los mismos, en la forma y el plazo que se determine a tal efecto mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, que será publicada en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es. El mencionado requerimiento se efectuará durante el curso escolar en el que realice la fase de prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, perderán su condición de funcionarios en prácticas y, en su caso, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

Asimismo, en el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados junto con la instancia de participación, se dedujera que alguno de los aspirantes carece de dichos méritos, se procederá al descuento de la puntuación otorgada a dichos méritos no acreditados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad. La aportación de la citada documentación en esta fase no podrá dar lugar, en ningún caso, a la valoración de méritos que no hubieran sido tenidos en cuenta en las valoraciones definitivas de méritos.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

En virtud de lo dispuesto, los aspirantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Como consecuencia de lo expuesto, procede aprobar la Resolución que determine la documentación justificativa de los requisitos y de los méritos a compulsar por aquellos aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo y que establezca el procedimiento y fije el plazo para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la citada documentación.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 15/2011, de 3 de agosto, del Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Determinar la documentación justificativa de los requisitos y de los méritos aportados junto con la instancia de participación que deben ser compulsados por los aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros:

Los aspirantes seleccionados deberán compulsar los siguientes requisitos:

- Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En el supuesto de que se haya obtenido en el extranjero, además, credencial de su homologación o reconocimiento.
- Los aspirantes que han resultado seleccionados en plazas a impartir en vascuence o en plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra): título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Los aspirantes seleccionados por el procedimiento de reserva de minusvalía: documentación acreditativa de su discapacidad.
- Los aspirantes no nacionales que han resultado seleccionados: titulación que les ha eximido, en su caso, de la prueba de castellano.

Igualmente, deberán compulsar el mérito siguiente:

- El expediente académico del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de

Primera Enseñanza que se encuentre valorado en el apartado 2.1 del baremo de méritos.

2º.- Establecer el procedimiento para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los requisitos y del mérito aportada por los aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, de conformidad con lo siguiente:

Los aspirantes seleccionados deben acudir al Negociado de Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (sito en la calle Santo Domingo s/n, 31001 de Pamplona) con los originales de la documentación justificativa de los requisitos y del mérito señalada en el apartado anterior.

Cada aspirante seleccionado deberá enseñar los documentos originales en el Negociado de Registro, donde se encontrarán los expedientes de todos los aspirantes seleccionados, para que se proceda a compulsar los documentos obrantes en su expediente del procedimiento selectivo.

Dichos aspirantes podrán actuar por medio de representante, el cual deberá enseñar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representado en el momento de proceder a la compulsión de la documentación.

Con posterioridad, el Servicio de Recursos Humanos comprobará si se ha compulsado toda la documentación justificativa de los requisitos y del mérito de cada uno de los aspirantes seleccionados.

Este procedimiento se establece sin perjuicio de que los aspirantes seleccionados puedan entregar copias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos y del mérito en cualquier Registro oficial y, en consecuencia, obtener el correspondiente justificante de la entrega.

3°.- Los originales o fotocopias compulsadas deberán presentarse en el plazo comprendido entre el día 2 de noviembre y el 16 de noviembre 2011, ambos inclusive.

4°.- En el supuesto de que del examen de la documentación se dedujera que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, perderán su condición de funcionarios en prácticas y, en su caso, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

Asimismo, en el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados junto con la instancia de participación, se dedujera que alguno de los aspirantes carece de dichos méritos, se procederá al descuento de la puntuación otorgada a dichos méritos no acreditados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad. La aportación de la citada documentación en esta fase no podrá dar lugar, en ningún caso, a la valoración de méritos que no hubieran sido tenidos en cuenta en las valoraciones definitivas de méritos.

4º.- Publicar la presente Resolución en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es el día de 28 octubre de 2011.

5º.- Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6º.- Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, y al Negociado de Información y Documentación de la Sección de Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil once.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS,

Begoña Unzué Vela